

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

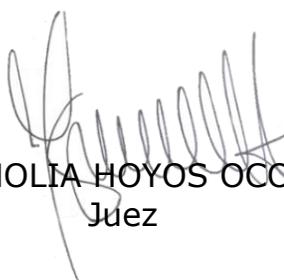
SUCESIÓN INTESTADA  
Rad.1100131-10-027-2019-00115-00

Bogotá, D. C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Sin lugar a aprobar la partitiva presentada por auxiliar de la justicia (c. digital 30), en cuanto el porcentaje del activo y del pasivo adjudicado no corresponde al valor que debe pagarse como legitima a cada heredero. Se ordena a la partidora presentar el trabajo con las correcciones anunciadas, para lo cual se le conceden cinco (05) días. Secretaria contabilice el término y vencido el mismo ingrese el expediente para proveer.

Estese la partidora a lo dispuesto por el artículo 363 CGP, respecto de la solicitud de fijación de honorarios. (c. digital 33).

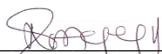
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 077 FECHA 12-MAYO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria